

El itinerario entre estación Luque y Doña Mencía, de 10 kilómetros, pasará por Luque y Zuheros;

El itinerario entre Priego de Córdoba y Cabra, de 29 kilómetros, pasará por Carcabuey;

El itinerario entre Alcalá la Real y estación de Alcaudete, de 37 kilómetros, pasará por empalme de Castillo-Locubín, Locubín, empalme de Castillo-Locubín, Alcaudete y Alcaudete, desviación;

El itinerario entre empalme de la CN-432 con la CJ-2240 (Alcaudete) y empalme de la CN-321, de 8 kilómetros, sin paradas fijas intermedias;

El itinerario entre empalme de la CN-432, con la local a Illora y Montefrío, de 38 kilómetros, pasará por Zujaira, estación Illora, Illora, Alomartes, empalme de Bracana y El Tocón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Cabra y Lucena y viceversa.

De y entre Lucena e Iznájar y viceversa.

De y entre Doña Mencía y Baena y viceversa.

De y entre Estepa y Sevilla y viceversa.

De y entre Venta del Pulgar y Salar y viceversa.

Del tramo Córdoba-Lucena para el tramo entre empalme de las carreteras N-331 y N-321 y Málaga y viceversa.

Una de las expediciones entre Córdoba y Sevilla tendrá prohibición de y entre Ecija y Sevilla y viceversa.

De Fuente Vaqueros para Granada y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Granada-Antequera-Sevilla: cuatro de ida y vuelta diarias.

Granada-Alfarnate-Málaga: cinco de ida y vuelta diarias.

Málaga-Antequera-Sevilla: dos de ida y vuelta diarias.

Málaga-Antequera-Sevilla: desde el 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, dos de ida y vuelta diarias.

Granada-Salar: dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Granada-Tajarja: dos de ida y vuelta los días laborables.

Granada-Loja: dos de ida y vuelta diarias.

Granada-Zujaira: cinco de ida y vuelta los laborables, y cuatro de ida y vuelta los festivos.

Granada-Pinos Puente: veintidós de ida y vuelta los laborables y veinte de ida y vuelta los festivos.

Córdoba-Baena-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Granada-Algarinejo: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Zafarraya: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Sevilla: dos de ida y vuelta diarias excepto domingos.

Córdoba-Santaella: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-La Luisiana: dos de ida y vuelta diarias.

Córdoba-Baena-Priego-Granada: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Baena-Alcaudete-Granada: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Cabra-Rute-Granada: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Cabra-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Baena: una de ida y vuelta los días laborables.

Córdoba-Baena: una de ida y vuelta diaria.

Cabra-Monturque-estación Aguilar: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Monturque-Lucena: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Cabra-Lucena: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Fernán-Núñez: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Fernán-Núñez: dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Córdoba-Luque-Doña Mencía: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Espejo: una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Espejo: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Córdoba-Montalbán: dos de ida y vuelta diarias.

Córdoba-Monturque-Cabra: dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Córdoba-Nueva Carteya: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Cabra-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Cabra-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Granada-Montefrío: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Priego de Córdoba: una de ida y vuelta diaria.

Granada-Locubín-estación Alcaudete: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Fuente Vaqueros: ocho de ida y vuelta diarias los laborables, y cuatro de ida y vuelta diarias, los festivos.

Granada-Chauchina: siete de ida y vuelta diarias los laborables y tres de ida y vuelta diarias los festivos.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Treinta y nueve con capacidad mínima de cuarenta y cuatro plazas para viajeros sentados cada uno. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto de dicha propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,27625 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,191443 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los incrementos autorizados por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974, 30 de enero y 17 de noviembre de 1975 y 18 de marzo de 1976.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, del presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.776-A.

## 24693

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopistas de peaje Burgos-Malaga. Tramo: Burgos-Armiñón. Término municipal: Encorbo y Ameyugo.*

En fecha 17 de noviembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málaga, tramo Burgos-Armiñón». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, si procede, formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionario Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficio de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 26 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—9.184-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca numero	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha convocatoria					
	Poligono	Parcela					D.	M.	H.			
			<i>Término municipal de Pancorbo</i>									
12.432	—	—	Angel López Morquecho. Pancorbo.	Desconocido. Herederos de Pilar de Santiago. Camino. Finca matriz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,0250	14	12	9,30			
12.446	—	—	Lorenzo Frías Tobalina. Ameyugo (Burgos).	David Morquecho Ortiz. Angel López Morquecho. David Morquecho Ortiz y otro. Camino.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,5896	14	12	9,30			
12.447	—	—	David Morquecho Ortiz. Pancorbo (Burgos).	Camino. Lorenzo Frías Tobalina. Lorenzo Frías Tobalina. Lorenzo Frías Tobalina.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,1110	14	12	9,30			
12.448	—	—	Lorenzo Frías Tobalina. Ameyugo (Burgos).	Agustín García Oribe y camino. Lorenzo Frías Tobalina. David Morquecho Ortiz. David Morquecho Ortiz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,2042	14	12	9,30			
12.451	—	—	Herederos de Pilar de Santiago. Calle Prim, número 19. Madrid.	Finca matriz. Camino. Angel López Morquecho. Finca matriz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,0090	14	12	9,30			
12.878	—	—	Angel López Morquecho. Pancorbo.	Camino. Carretera a Logroño. Finca matriz. Félix Cadiñamo.	Labor secoano 1. <sup>a</sup> y acceso a la finca.	0,0584	14	12	9,45			
12.879	—	—	Félix Cadiñamo. Pancorbo.	Camino. Carretera de Logroño. Angel López Morquecho. Marcelino Ruiz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,1260	14	12	9,45			
12.884	—	—	Angel López Morquecho. Pancorbo.	Frutos Cerezo Ruiz y camino. Camino. Finca matriz. Germán Arregui Irastorza y otro.	Labor secoano 1. <sup>a</sup> y acceso a la finca.	0,6672	14	12	9,45			
12.885	—	—	Frutos Cerezo Ruiz y hermano. Pancorbo.	Angel López Morquecho. Pedro Sánchez Ortiz. Finca matriz. Camino particular.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,2324	14	12	9,45			
12.886	—	—	Lucio Arregui. Vergara.	Maria Bilbao Goicoechea. Camino. Finca matriz. Finca matriz.	Explotación para obtener arcilla.	0,5029	14	12	9,45			
12.891	—	—	Marcelino Ruiz. Pancorbo.	Camino. Carretera de Logroño. Félix Cadiñamo. Pedro Sánchez Ortiz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,1000	14	12	10,00			
12.892	—	—	Pedro Sánchez Ortiz. Pancorbo.	Camino. Carretera de Logroño. Marcelino Ruiz. Finca matriz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,0247	14	12	10,00			
12.895	—	—	Pedro Sánchez Ortiz. Pancorbo.	Frutos Cerezo Ruiz y otro. Camino. Finca matriz. Nicanor Murciego García y otro.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,2295	14	12	10,00			
12.896	—	—	Nicanor Murciego García. Pancorbo.	Valentín Miguel Miguel. Camino. Pedro Sánchez Ortiz. Valentín Miguel Miguel.	Labor secoano 1. <sup>a</sup> y edificaciones.	0,1798	14	12	10,00			
12.897	—	—	Valentín Miguel Miguel. Pancorbo.	Camino particular. Nicanor Murciego García. Pedro Sánchez Ortiz y otro. Camino particular.	Labor secoano 1. <sup>a</sup> , edificación y cimiento para una edificación.	0,0756	14	12	10,00			
12.898	—	—	Germán Arregui Irastorza.	Angel López Morquecho. Camino particular. Angel López Morquecho. Finca matriz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,1596	14	12	10,30			
12.900	—	—	Enrique Cantora. Pancorbo.	Camino. Félix Cadiñamo. Angel López Morquecho. Finca matriz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,0405	14	12	10,30			
12.901	—	—	Félix Cadiñamo. Pancorbo.	Enrique Cantora. Angel López Morquecho. Angel López Morquecho. Finca matriz.	Labor secoano 1. <sup>a</sup>	0,0975	14	12	10,30			
12.913	—	—	Ayuntamiento de Pancorbo. Pancorbo.	Finca matriz. Finca matriz y Maria Bilbao Goicoechea. Finca matriz. Finca matriz.	Montaña.	0,7506	14	12	10,30			
12.916	—	—	Maria Bilbao Goicoechea. Pancorbo.	Ayuntamiento de Pancorbo. Lucio Arregui. Lucio Arregui. Finca matriz.	Chopera.	0,8835	14	12	10,30			
12.927	—	—	Gerónimo Olabarrieta. Pancorbo.	Viuda de Mariano Linaje. Ayuntamiento de Pancorbo. Ayuntamiento de Pancorbo.	Labor secoano 2. <sup>a</sup>	0,1296	14	12	10,45			
12.928	—	—	Viuda de Mariano Linaje. Pancorbo.	José Castillo Ruiz. Jerónimo Olabarrieta. Ayuntamiento de Pancorbo. Ayuntamiento de Pancorbo.	Labor secoano 2. <sup>a</sup>	0,1550	14	12	10,45			
12.929	—	—	José Castillo Ruiz. Pancorbo.	Arsenio Arrechavala Quintana. Viuda de Mariano Linaje. Ayuntamiento de Pancorbo. Ayuntamiento de Pancorbo.	Labor secoano 2. <sup>a</sup>	0,1610	14	12	10,45			
12.930	—	—	Arsenio Arrechavala Quintana. Pancorbo.	Herederos de Sotelo Ortiz. José Castillo Ruiz. Ayuntamiento de Pancorbo. Miguel Murga Rasines.	Labor secoano 2. <sup>a</sup>	0,0850	14	12	10,45			
12.931	—	—	Miguel Murga Rasines. Pancorbo.	Ayuntamiento. Ayuntamiento. Arsenio Arrechavala Quintana y otro. Finca matriz.	Labor secoano 2. <sup>a</sup>	0,0550	14	12	10,45			
12.932	—	—	Teodoro Morquecho Morquecho. Pancorbo.	Paulino de Miguel Miguez. Ayuntamiento. Herederos de Sotelo Ortiz. Finca matriz.	Labor secoano 2. <sup>a</sup>	0,0530	14	12	11,00			
12.933	—	—	Paulino de Miguel Miguel. Pancorbo.	Ayuntamiento. Ayuntamiento. Herederos de Sotelo Ortiz y Ayuntamiento. Teodoro Morquecho Morquecho y Ayuntamiento.	Labor secoano 2. <sup>a</sup> y erial.	0,2220	14	12	11,00			

12.934	—	—	Herederos de Sotelo Ortiz. Pancorbo.	Ayuntamiento. Arsenio Arrechabala Quintana. Camino. Teodoro Morquecho Morquecho y Ayuntamiento.	Labor secano 2.ª	0,3850	14	12	11,00
12.935	—	—	Hermanos de Sotelo Ortiz. Pancorbo.	Ayuntamiento. Ayuntamiento. Finca matriz.	Labor secano 2.ª	0,0570	14	12	11,00
12.936	—	—	Ayuntamiento de Pancorbo.	Río Oroncillo y finca matriz. Finca matriz.	Pastizal y monte bajo.	0,3220	14	12	11,00
12.939	—	—	—	Finca matriz y otros. Río Oroncillo y CN-Madrid-Irún.					
12.944	—	—	Ayuntamiento de Pancorbo.	Ayuntamiento. Ayuntamiento. Finca matriz.	Labor secano 2.ª	0,0030	14	12	11,30
12.945	—	—	Porfirio Armendía Somahoma. Asilo Ancianos de Burgos.	Germán Arregui Irastorza. Julio del Campo Gómez. Camino y finca matriz. Julio del Campo Gómez.	Pastizal.	0,0330	14	12	11,30
12.947	—	—	Porfirio Armendía Somahoma. Pancorbo.	Renfe. Ayuntamiento, Finca matriz. Renfe y otro.	Pastizal y valladar.	0,0696	14	12	11,30
12.949	—	—	Renfe.	Finca matriz. Finca matriz. Pedro Busto Gómez. FF. Madrid-Irún.	Labor secano 2.ª	0,0285	14	12	11,30
12.950	—	—	Enrique Cortazar Varona. Pancorbo.	Renfe. Pedro Busto Gómez. Pedro Busto Gómez. Renfe.	Talud del ferrocarril.	0,2430	14	12	11,30
12.951	—	—	Pedro Busto Gómez. Pancorbo.	Renfe. Camino. Ayuntamiento y finca matriz. Renfe.	Huerta.	0,1000	14	12	11,45
12.952	—	—	Enrique Cortazar Varona. Pancorbo.	Ayuntamiento. Camino. Finca matriz. Camino.	Labor secano 2.ª	0,4334	14	12	11,45
12.953	—	—	María Ortiz Moreno. Pancorbo.	Camino. Jerónimo Olabarrieta Arciñaga. Finca matriz. Ayuntamiento.	Labor secano 2.ª	0,1965	14	12	11,45
12.956	—	—	Jerónimo Olabarrieta Arciñaga. Pancorbo.	María Ortiz Moreno. Finca matriz. Camino y finca matriz. Camino.	Labor secano 2.ª	0,2812	14	12	11,45
12.959	—	—	Juliana Barcina Arroyuelo. Pancorbo.	Ayuntamiento. Finca matriz, Finca matriz.	Labor secano 2.ª y valladar.	0,0550	14	12	11,45
12.961	—	—	Fausto Morquecho Morquecho. Pancorbo.	Ayuntamiento.	Labor secano 2.ª y valladar.	0,0546	14	12	12,00
12.963	—	—	Fausto Morquecho Morquecho. Pancorbo.	Finca matriz. Fausto Morquecho Morquecho y finca matriz. Finca matriz. Fausto Morquecho Morquecho y finca matriz.	Labor secano 2.ª y valladar.	0,0572	14	12	12,00
12.964	—	—	Herederos de Sotelo Ortiz. Pancorbo.	Juliana Barcina Arroyuelo. Fausto Morquecho Morquecho. Finca matriz. Santiago Castillo del Olmo.	Monte bajo.	0,1346	14	12	12,00
12.965	—	—	Santiago Castillo del Olmo. Pancorbo.	Ayuntamiento. Teodora Illana Martínez. Santiago Castillo del Olmo. Finca matriz.	Labor secano 2.ª y valladar.	0,1706	14	12	12,00
12.966	—	—	Teodora Illana Martínez. Pancorbo.	Ayuntamiento y Juliana Barcina Arroyuelo. Teodoro Illana Martínez. Fausto Morquecho Morquecho. Herederos de Sotelo Ortiz y otro.	Labor secano 2.ª	0,3525	14	12	12,00
12.967	—	—	Germán Arregui Irastorza. Pancorbo.	Herederos de Sotelo Ortiz. Germán Arregui Irastorza. Germán Arregui Irastorza. Finca matriz.	Labor secano 2.ª	0,1350	14	12	12,30
12.968	—	—	Francisco López López. Pancorbo.	Teodora Illana Martínez. Ayuntamiento. Finca matriz. Finca matriz.	Labor secano 2.ª	0,4830	14	12	12,30
12.969	—	—	Julio del Campo Gómez. Pancorbo.	Julio del Campo Gómez y finca matriz. Santiago Castillo del Olmo y camino. Julio del Campo Gómez. Finca matriz.	Labor secano 2.ª	0,5815	14	12	12,30
12.971	—	—	Ayuntamiento de Pancorbo. Pancorbo.	Ayuntamiento. Camino. Camino. Francisco López López.	Labor secano 2.ª	0,7018	14	12	12,30
12.972	—	—	Ayuntamiento de Pancorbo. Pancorbo.	Camino. Santiago Castillo del Olmo. Juliana Barcina Arroyuelo y finca matriz. Finca matriz.	Monte bajo.	0,4035	14	12	12,30
12.989	—	—	Renfe.	Camino. Camino. Finca matriz. Finca matriz.	Monte bajo.	0,5316	14	12	12,45
12.991	—	—	Ayuntamiento de Pancorbo. Pancorbo.	Angel López Morquecho. Ferrocarril Madrid-Irún. Santiago Castillo del Olmo y otro. Angel López Morquecho y otros.	Talud del ferrocarril.	0,2400	14	12	12,45
12.992	—	—	Angel López Morquecho. Pancorbo.	Porfirio Armendía Somahoma y Renfe. Pedro Busto Gómez y otro. Finca matriz y otro. Pedro Busto Gómez.	Monte bajo.	0,1570	14	12	12,45
12.993	—	—	Gregorio García Guzmán. Pancorbo.	Finca matriz. Gregorio García Guzmán y otros. Renfe y otro. Finca matriz.	Labor secano 1.ª y valladar.	1,2413	14	12	12,45
12.995	—	—	Antonio Amo Sáez. Vitoria; número 3 Miranda de Ebro (Burgos).	Angel López Morquecho. Angel López Morquecho. Renfe y Angel López Morquecho Finca matriz y otro.	Valladar y pastizal	0,3521	14	12	12,45
12.997	—	—	Herederos de Fermína Clemente Guisaleña.	Ayuntamiento. Camino. Camino. Finca matriz.	Labor secano 2.ª	0,2058	14	12	13,00
				Renfe. Renfe. Finca matriz. Renfe.	Erial.	0,0010	14	12	13,00

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha convocatoria			
	Polígono	Parcela					D	M.	H.	
			<b>Término municipal de Ameyugo</b>							
11.004	8	—	—	Finca matriz. Angel López Morquecho. Camino. Finca matriz.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,0018	13	12	10,00	
11.006	8	—	David Morquecho Ortiz. Pancorbo.	Lorenzo Frías Tobalina. David Morquecho Ortiz y otro. Agustín García Orive. Lorenzo Frías Tobalina.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,2080	13	12	10,00	
11.007	8	—	David Morquecho Ortiz. Pancorbo.	David Morquecho Ortiz. Santiago Castillo del Olmo. Anastasio Alonso Moreno. Angel López Morquecho y otro.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,2878	13	12	10,00	
11.008	8	—	Anastasio Alonso Moreno. Ameyugo.	David Morquecho Ortiz. Santiago Castillo del Olmo. Agustín García Orive. David Morquecho Ortiz.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,2738	13	12	10,00	
11.009	8	—	Santiago Castillo del Olmo. Ameyugo.	Anastasio Alonso Moreno. Renfe. Finca matriz. David Morquecho Ortiz.	Labor secano 2. <sup>a</sup>	0,1743	13	12	10,00	
11.010	—	—	Renfe.	Término municipal de Pancorbo. FF. Madrid-Hendaya. Santiago Castillo del Olmo y otro. T. M. de Ameyugo.	Talud.	0,1616	13	12	10,15	
10.011	8	—	Agustín García Orive. Ameyugo.	Viuda de Jaime de Santiago y otro. David Morquecho Ortiz y otro. Finca matriz. Finca matriz y camino.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,5760	13	12	10,15	
11.017	8	—	Viuda de Jaime Santiago Castresana. San Nicolás, número 1. Miranda de Ebro (Burgos).	Eulogio Torre Barco. Agustín García Orive. Aurelia Torre y otro. Finca matriz.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,1221	13	12	10,15	
11.018	8	—	Aurelia Torre Barco. General Franco, número 84. Miranda de Ebro (Burgos).	Aurelia Torre Barco. Agustín García Orive. Aurelia Torre Barco. Viuda de Jaime de Santiago y otro.	Labor secano 1. <sup>a</sup>	0,4307	13	12	10,15	
11.019	8	103	Aurelia Torre Barco. General Franco, número 84. Miranda de Ebro (Burgos).	Eulogio Torre Barco. Finca matriz. Félix Caño y otros. Aurelia Torre Barco.	Labor secano 2. <sup>a</sup>	0,6294	13	12	10,15	
11.021	8	91	Eulogio Torre Barco. Ameyugo.	Finca matriz. Aurelia Torre Barco. Félix Caño España. Jaime de Santiago Castresana.	Labor secano 2. <sup>a</sup>	0,3120	13	12	10,30	